I PLENO INTERCULTURAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

Cusco, 15 y 16 de noviembre de 2018

Sumilla: las autoridades y los representantes de la jurisdicción especial y de la jurisdicción ordinaria del Distrito Judicial de Cusco, llegan a los siguientes acuerdos plenarios: respeto mutuo de decisiones, Valor probatorio de las actuaciones de la jurisdicción especial, Acciones de cooperación, Solución de conflictos de competencias, Respeto a la identidad cultural, Cuidado de niños y adolescentes en la justicia especial, Protección en casos de violencia familiar; y Reconocimiento de la autonomía comunal en conflictos entre comuneros .

CONCLUSIONES PLENARIAS

Respeto mutuo de decisiones Las autoridades de la jurisdicción ordinaria y especial respetan sus decisiones de manera recíproca, en el marco de sus competencias.
Valor probatorio de las actuaciones de la jurisdicción especial Se dan por válidas las pruebas obtenidas por las autoridades de la jurisdicción especial durante sus investigaciones. Los medios de prueba y actos de investigación pueden ser actas, filmación de videos, fotos, testimoniales, cuadernos de ocurrencias, entre otras. Las pruebas irrepetibles, aquellas que se deterioran con el paso del tiempo, se consideran como pruebas pre constituidas, siempre y cuando se hayan obtenido sin violar derechos fundamentales
Acciones de cooperación Las autoridades de la jurisdicción especial y ordinaria solicitan y comparten información sobre el avance y la solución de los casos, y el cumplimiento de las decisiones.

Solución de conflictos de competencias

Cuando exista un conflicto de competencias entre autoridades de la justicia especial y ordinaria, será dirimido por la justicia constitucional. Ambas justicias respetan esa decisión y la que sea tomada una vez solucionado el caso.

Respeto a la identidad cultural

Las autoridades estatales consideran los usos y costumbres de las comunidades y rondas campesinas al momento de resolver sus casos. Para ello solicitan el uso de las pericias antropológicas, convocan a las autoridades de la jurisdicción especial o solicitan informes especializados a informantes calificados, como los ancianos de la comunidad. Esa misma información puede ser solicitada por las autoridades de la jurisdicción especial.

Cuidado de niños y adolescentes en la justicia especial

Las comunidades y rondas campesinas respetan los derechos fundamentales de la persona, en especial del niño (a), adolescentes, discapacitados y adultos mayores. Para ello, contarán con procedimientos de atención especializados. Algunos podrían ser:

- Que en los casos que involucren a menores, se realicen exámenes médicos en la posta de salud al empezar y finalizar su actuación.
- Al entregar un menos a sus padres o a las autoridades estatales, deben realizarlo a través de actas.

Protección en casos de violencia familiar

Las autoridades de la justicia ordinaria y especial se comprometen a establecer medidas de protección en casos de violencia familiar y coordinar para su cumplimiento. Algunas de estas medidas podrán ser: retiro del agresor del hogar, asegurar la pensión de alimentos, cambiar la chapa de la puerta, vigilancia para evitar que el maltrato se repita.

Las autoridades de la jurisdicción especial ordinaria comunican y coordinan las medidas de protección y sus decisiones mediante exhortos, oficios, cartas u otro medio; visitando las comunidades; acudiendo al despacho judicial para resolver casos de forma conjunta; coordinando con organizaciones de mujeres, Centros de Emergencia Mujer y otras organizaciones.

En casos de reincidencia o que no se puedan resolver, la autoridad de la jurisdicción especial podrá derivar el caso a la jurisdicción ordinaria, adjuntando los medios probatorios recabados, antecedentes y actas de evidencias.
Reconocimiento de la autonomía comunal en conflictos entre comuneros Las autoridades de la justicia ordinaria reconocen que las comunidades son autónomas en el uso y disposición de sus tierras. Por ello, las demandas o denuncias sobre conflictos de tierras producidos entre comuneros al interior de la comunidad que sean presentadas ante la justicia ordinaria, deberán ser trasladadas a la autoridad comunal competente para que informe si ya fueron resueltos o están siendo resueltos por la asamblea comunal. Las decisiones de la justicia especial son respetadas siempre que no violen derechos fundamentales.